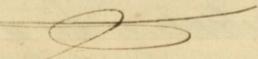


que se relaciona y describe en la instancia, perteneciente al recuento de la
lavarria y Lujambio, el Ayuntamiento acuerda, que se le franquee por
lo que resulta del estado de rigüera territorial, reparto de contribu-
ciones y demás documentos existentes en el archivo municipal.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesión fijan-
do los que saben de que certifíco yo el secretario.

Arreche ~~Ocañola~~ ~~Trutí~~ Zapiaín


Segorbeira Y Gasa

El secretario

Juan Accusión Arizú



Ayuntamiento extraordinario
del dia 13 de Mayo de 1873

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de esta Uni-
versidad de Lezo, á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y tres,
previa convocatoria puesta y circulada con la debida anticipación, se
reunieron los señores D^r. Andrez Arreche, Alcalde, D^r. José Manuel Oai-
zola Teniente de Alcalde, D^r. Juan Izu Sanzola, D^r. José María Trutí,
D^r. Marcial Zapiaín y D^r. Rafael Segorbeira y D^r. Francisco Yáza, Regi-
dores, individuos que componen el Ayuntamiento pleno de esta Uni-
versidad, y estando así reunidos en sesión extraordinaria con asis-
tencia de D^r. José Manuel Ichaurrandeta, D^r. Benito Segorbeira, D^r.
Luis Ayarzabal, D^r. José Manuel Dambolena, D^r. Izu Zapiaín, D^r. Luis
Utaizola, D^r. Vicente Lopeztequi y D^r. Juan Izu Margoyen, vecinos asociados
al Ayuntamiento de esta Universidad, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobado

Se hizo presente á la reunión el nombramiento de una comisión de
vecinos que proponiera los medios conducentes á fin de arbitrar mil
cuatrocientos reales mensuales para atender á los gastos que ocasionan
los retenes que da el cuerpo de voluntarios de la república, y se dio cuen-
ta del desvío que ha evadido dicha comisión, cuyo tenor literal es
como sigue: Los que suscriben nombrados por VI para proponer

los medios conducentes á fin de arbitrar mil cuatrocientos reales mensuales con que hacer frente á los gastos que ocasiona el servicio que prestan los voluntarios, dando retenes y vigilando para que el orden público no se altere, si infranquebranto los intereses públicos y particulares, con la presentación de partidas carlistas; han examinado los acuerdos tomados por la provincia de Guipúzcoa reunida en Junta general en la villa de Tolosa, en el año proximo pasado de mil ochocientos setenta y dos, y las disposiciones dictadas por el Señor Gobernador civil de esta provincia, en su circular de treinta y uno de Marzo ultimo y penetrados del espíritu á que obedecen y de la necesidad en que se encuentra la Universidad de arbitrar recursos extraordinarios, para llenar el servicio proponen á V.T lo siguiente.

- 1º Se recaudaran mil cuatrocientos reales mensuales destinados para gastos de servicio de retenes repartido esa suma en las siguientes proporciones, una quinta parte á la guerra y las restantes cuatro quintas partes á la riqueza imponible, ó sean rustica, industria y comercio, y ganadería.
- 2º Si la Exma. Diputación se opone á gravar la riqueza imponible con esta cantidad encaminada á cubrir gastos de guerra, se arbitraran los mil cuatrocientos reales imponiendo á la guerra
- 3º Se consideraran esuntas de toda cuota los voluntarios, sus familias, y aquellas personas que no están en armas, prestan servicio inquestionables al sostenimiento del orden público.
- 4º Para hacer el reparto servirán de base los estados por los que se ha hecho la distribución de la contribución que ultimamente se ha cobrado para gastos provinciales y culto y clero.
Tal es el parecer de los informadores que someten á la aprobación de V.T. - Lero d' doce de Marzo de mil ochocientos setenta y tres. Claudio Gurráiz - Ignacio Lasa - Miguel Garbiu - Iru Manuel Daz
bolonia."

Penetrada la reunión de los buenas servicios que está prestando el cuerpo de voluntarios, y de la necesidad de continuar el servicio de retenes, para mantener el orden público, y evitar la presunta-

tacion de partidas carlistas en la Universidad, dio su unanime aprobacion al descargo de la comision, autorizando al Ayuntamiento para que, previa la aprobacion de la Exma. Diputacion foral de esta provincia distribuya la suma de mil cuatrocientos reales mensuales con arreglo a las bajas propuestas por dicha comision.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certifico yo el secretario

Arreche Olazola Arribi Zapiaín Legorburu

 Ysasa

Inmobiliaria dicta

Danbolena

Olazola

El secretario

Man Acunión Sime

Ayuntamiento del dia
16 de Mayo de 1873

En la sala comisional de esta Universidad de Lezo a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, se sentaron bajo la presidencia del Señor D^r. Andres Arreche, Alcalde de la misma los Señores D^r. Jon Manuel Olazola, D^r. Jon Maria Arribi, D^r. Marcial Zapiaín y D^r. Rafael Legorburu, Regidor, ejerciendo Zapiaín funciones de Jefe del procurador de quienes se compone mayoria de este Ayuntamiento y con asistencia de mi el Secretario se trato y acordó lo siguiente:

Se leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobado.

Se dio cuenta de una orden general del Exmo. Señor General en Jefe del ejercito de operaciones de las provincias Vascongadas y Navarra fechada en Alava el dia cinco del actual e inserta en el Boletin oficial de la provincia en el numero cincuenta y seis, en la que dispone que todas las averías y desperfectos que cause en la linea telegráfica sean reparados inmediatamente por los Ayuntamientos de los pueblos en cuyo término tenga lugar el desperfecto, el Ayuntamiento quedo enterado y acordó constara por acta.

Dada igualmente cuenta de una instancia fechada doce del corriente mes presentada por D^r. Matilde Auza, en que solicita el certificado de que trata la disposición segunda del articulo cuatrocientos de la ley hipotecaria reformada, referente a una finca rustica, llama-